



**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024.**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y

remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

**«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de

manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya

realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxcala** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

#### **I. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 06 DE AGOSTO DE 2023.**

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 06 de agosto del ejercicio 2023, el Municipio de Tlaxcala ejerció el 85.3% del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del 24.8% ya que el 75.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron \$658.71 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 36.6%.

En el transcurso del ejercicio erogó el 49.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 4.8% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Tlaxcala invirtió \$108.86 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de dos cuentas públicas correspondientes al periodo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente

55 de 133 observaciones emitidas en el transcurso del periodo revisado, correspondientes a auditoría financiera y obra pública.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, la totalidad de la muestra fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 11 obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

## **II. PERIODO: DEL 07 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 07 de agosto al 31 de diciembre de 2023, el Municipio de Tlaxcala ejerció el 117.3% del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del 25.8% ya que el 74.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron \$461.99 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 26.2%.

En el transcurso del ejercicio erogó el 49.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 5.6% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió \$116.59 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de las dos cuentas públicas correspondientes al periodo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente 80 de las 182 observaciones emitidas en el transcurso del periodo revisado, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, la totalidad fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 14 obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente:

**1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

**I. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 06 DE AGOSTO DE 2023.**

De la revisión a la información, contable, financiera y presupuestal de la cuenta pública, se determinó que el Municipio de Tlaxcala, no considero en algunos de sus registros y en la formulación y presentación de estados financieros los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo así con los Postulados de **“Revelación Suficiente, Devengo Contable e Importancia Relativa”**.

**II. PERIODO: DEL 07 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

De la revisión a la información, contable, financiera y presupuestal de la cuenta pública, se determinó que el **Municipio de Tlaxcala**, no consideró en algunos de sus registros y en la formulación y presentación de estados financieros los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo así con los Postulados de “Revelación Suficiente e Importancia Relativa”.

**2) Alcance**

**I. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 06 DE AGOSTO DE 2023.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de **1° de enero al 06 de agosto**, por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial (pesos)*
	Autorizado	Recibido	Devengado	
IF	40,781,896.00	65,232,726.76	78,498,174.41	15,937,118.53
FISM	18,691,040.00	11,335,738.24	673,034.40	13,942.74
FONDEIMM	5,000,000.00	3,302,318.33	1,825,847.25	0.00
FORTAMUN	89,129,016.00	52,303,261.39	37,128,111.34	0.00
PIE	176,320,414.00	133,232,186.14	106,501,055.18	0.00
REA: CONACULTA 2022	0.00	0.00	686,196.39	10,932.24
REA: PRODDER 2022	0.00	0.00	967,314.01	400,991.05
<b>Total</b>	<b>329,922,366.00</b>	<b>265,406,230.86</b>	<b>226,279,732.98</b>	<b>16,362,984.56</b>



\* Véase punto «4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior» del informe individual rendido por el OFS ([https://www.ofstlaxcala.gob.mx/informes\\_2023](https://www.ofstlaxcala.gob.mx/informes_2023)).

**CONACULTA:** Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

**IF:** Ingresos Fiscales.

**FISM:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

**FONDEIMM:** Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad Entre Mujeres y Hombres.

**FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales.

**PIE:** Participaciones e Incentivos Económicos.

**PRODDER:** Programa de Devolución de Derechos.

**REA:** Remanentes de Ejercicios Anteriores.

El monto recibido de la fuente de financiamiento Ingresos Fiscales por \$65,232,726.76, considera intereses bancarios de las fuentes de financiamiento de Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios, Programa Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala por un importe de \$894.33.

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo del 01 de enero al 06 de agosto de 2023 muestra un importe devengado de \$226,279,732.98, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) y Participaciones e Incentivos Económicos (PIE), no se consideran los importes devengados por \$37,128,111.34 y \$106,501,055.18 respectivamente, toda vez que, dichos fondos están integrados en el Programa Anual de Auditorías que realiza la

Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del informe rendido por el Órgano de Fiscalización Superior, se considera un monto total devengado de **\$82,650,566.46**, y una muestra de \$70,203,149.61 del periodo auditado que representó el 84.9 por ciento de alcance.

**II. PERIODO: DEL 07 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de **07 de agosto al 31 de diciembre**, por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial (pesos)*
	Autorizado	Recibido	Devengado	
IF	40,781,896.00	46,095,095.64	56,244,574.05	14,004,773.68
FISM	18,691,040.00	7,492,475.96	11,576,715.53	956,071.05
FONDEIMM	5,000,000.00	990.09	1,344,388.80	36,000.00
FORTAMUN	89,129,016.00	37,165,768.63	52,709,319.83	0.00
PIE	176,320,414.00	87,854,664.00	87,679,404.39	0.00
<b>Total</b>	<b>329,922,366.00</b>	<b>178,608,994.32</b>	<b>209,554,402.60</b>	<b>14,996,844.73</b>

\* Véase punto «5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior» del informe individual rendido por el OFS ([https://www.ofstlaxcala.gob.mx/informes\\_2023](https://www.ofstlaxcala.gob.mx/informes_2023)).

**IF:** Ingresos Fiscales.

**FISM:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

**FONDEIMM:** Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad Entre Mujeres y Hombres.

**FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales.

**PIE:** Participaciones e Incentivos Económicos.

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo del 07 de agosto al 31 de diciembre de 2023 muestra un importe devengado de \$209,554,402.60, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) y Participaciones e Incentivos Económicos (PIE), no se consideran los importes devengados por \$52,709,319.83 y \$87,679,404.39 respectivamente, toda vez que, dichos fondos están integrados en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del informe rendido por el Órgano de Fiscalización Superior, se considera un importe devengado de **\$69,165,678.38**, importe del cual se revisó una muestra de \$57,972,535.13 que al periodo auditado representó el 83.8% por ciento de alcance.

### 3) Estado de Ingresos y Egresos.

#### I. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 06 DE AGOSTO DE 2023.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$265,406,230.86</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$226,279,732.98</b>
-----------------	-------------------------	----------------	-------------------------

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Ente antes citado, en el período auditado, registró un superávit por \$39,126,497.88

## II. PERIODO: DEL 07 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$178,608,994.32</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$209,554,402.60</b>
-----------------	-------------------------	----------------	-------------------------

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Ente antes citado, en el período auditado, registró un déficit por -\$30,945,408.28

### 4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

**I. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 06 DE AGOSTO DE 2023.**

**OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
<b>Financiera</b>	1	1	17	14	1	<b>34</b>
<b>Obra Pública</b>	0	0	31	13	0	<b>44</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>48</b>	<b>27</b>	<b>1</b>	<b>78</b>

**R=** Recomendaciones.

**SA=** Solicitudes de Aclaración.

**PDP=** Probable Daño Patrimonial.

**PRAS=** Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES  
NO SOLVENTADAS**

**PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)**

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 12 y 15.	Ingresos Fiscales (IF)
Financiera	01 de julio al 06 de agosto	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales (IF)
Obra Pública	Enero a Junio	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12,14,15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.	Ingresos Fiscales (IF)
Obra Pública	Enero a Junio	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 12.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

Obra Pública	Enero a Junio	7 y 13.	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)
Obra Pública	01 de julio al 06 de agosto	3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

**PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)**

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales (IF)
Financiera	01 de julio al 06 de agosto	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales (IF)
Obra Pública	Enero a Junio	1, 2, 4, 6, 8, 9, 12, 14, 15 y 17.	Ingresos Fiscales (IF)
Obra Pública	Enero a Junio	1	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)
Obra Pública	Enero a Junio	1 y 5.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

**ADMINISTRATIVAS**

**PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)**

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1	Ingresos Fiscales (IF)

**RECOMENDACIONES (R)**

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1	Ingresos Fiscales (IF)

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1	Ingresos Fiscales (IF)

**II. PERIODO: DEL 07 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	14	15	3	37
Obra Pública	0	0	36	15	0	51
Desempeño	14	0	0	0	0	14
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>50</b>	<b>30</b>	<b>3</b>	<b>102</b>

**R=** Recomendaciones.

**SA=** Solicitudes de Aclaración.

**PDP=** Probable Daño Patrimonial.

**PRAS=** Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES  
NO SOLVENTADAS**

**PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)**

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	07 de agosto al 31 de diciembre	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.	Ingresos Fiscales (IF)
Financiera	07 de agosto al 31 de diciembre	1	Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad Entre Mujeres y Hombres (FONDEIMM).
Obra Pública	07 de agosto al 31 de diciembre	2 y 3.	Ingresos Fiscales (IF)
Obra Pública	07 de agosto al 31 de diciembre	1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 42, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56 y 57.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

**PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA  
(PRAS)**

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	07 de agosto al 31 de diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.	Ingresos Fiscales (IF)
Obra Pública	07 de agosto al 31 de diciembre	1, 2, 3, 10, 14, 18, 22, 26, 30, 34, 40, 41, 45 y 49.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
Obra Pública	07 de agosto al 31 de diciembre	.1	Ingresos Fiscales (IF)

**ADMINISTRATIVAS**



**PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN  
FISCAL (PEFCF)**

<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>PERÍODO 2023</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Financiera	07 de agosto al 31 de diciembre	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales (IF)

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>PERÍODO 2023</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Financiera	07 de agosto al 31 de diciembre	3, 4, 7 y 8.	Ingresos Fiscales (IF)

**RECOMENDACIONES (R)**

<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>PERÍODO 2023</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Financiera	07 de agosto al 31 de diciembre	1	Ingresos Fiscales (IF)
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 3.	Seguridad Pública
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 2.	Servicio de Alumbrado Público
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 2.	Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
Desempeño	Enero a Diciembre	1, 2 y 3.	Servicio de Agua Potable
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 2.	Impuesto Predial
Desempeño	Enero a Diciembre	2 y 3.	Regidores que Integran el Ayuntamiento
Desempeño	Enero a Diciembre	3	Órgano Interno de Control

**5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.**

**I. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 06 DE AGOSTO DE 2023.**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1° de enero al 06 de agosto**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

<b>Conceptos de la irregularidad</b>		<b>Probable (pesos)</b>
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.		3,210,042.48
Pago de gastos improcedentes.		8,894,572.68
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	25,000.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	1,226,578.72
	Utilización de recursos en préstamos personales	60,000.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		506,816.18
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		1,109,226.90
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		89,536.09
Conceptos de obra pagados no ejecutados		1,236,447.41
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		4,764.10
<b>TOTAL</b>		<b>16,362,984.56</b>

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Tlaxcala**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1° de enero al 06 de agosto** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **\$16,362,984.56** que representa el **19.80%** de un importe devengado de **\$82,650,566.46** (importe que como se ha venido insistiendo, no contempla las cantidades devengadas por \$37,128,111.34 y \$106,501,055.18, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) y Participaciones e Incentivos Económicos (PIE), toda vez que, dichos fondos están integrados en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado).

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

➤ **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron. Los que se detallan a continuación:

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	8	0	8
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	8	0	8

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación (8 casos):**

- La administración municipal realizó la contratación de los servicios de capacitación; por los importes de \$3,754,792.40, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizó los procedimientos de adjudicación por la modalidad de licitación pública.
- La administración municipal realizó la adquisición de tóner y tintas de impresión; por un importe de \$1,421,000.00, no obstante, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por la modalidad de licitación pública.
- La administración municipal realizó la adquisición de papelería y artículos de oficina; por un importe de \$719,200.00, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del

Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por la modalidad de licitación pública.

- La administración municipal realizó la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de equipo de transporte; por un importe de \$603,200.00, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.
- La administración municipal realizó la contratación de servicio de relaciones públicas; por un importe de \$510,400.00, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.
- La administración municipal realizó la adquisición de material de promoción turística; por un importe de \$648,208.00, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.
- La administración municipal realizó la contratación de los servicios de mantenimiento, reparación y rehabilitación de oficinas; así como, la adquisición de productos y artículos de limpieza por los importe de

\$391,999.12 y \$328,090.34 respectivamente, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

- La administración municipal realizó la adquisición de productos y artículos de limpieza por un importe de \$295,060.14, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

➤ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

## II. PERIODO: DEL 07 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **07 de agosto al 31 de diciembre de 2023**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

<b>Conceptos de la irregularidad</b>	<b>Probable (pesos)</b>
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	36,000.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.	3,060,583.70
Pago de gastos improcedentes.	9,129,405.01
Pago de gastos en exceso.	966,954.69
Deudores diversos - Recursos públicos otorgados no comprobados.	767,975.33
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.	769,709.47
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	100,623.37
Conceptos de obra pagados no ejecutados.	132,507.42
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	33,085.74
<b>TOTAL</b>	<b>14,996,844.73</b>

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Tlaxcala**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **07 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **\$14,996,844.73** que representa el **21.68%** de un importe devengado de **\$69,165,678.38** (cantidad que como se ha venido insistiendo, no contempla los importes devengados por \$52,709,319.83 y \$87,679,404.39 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) y Participaciones e Incentivos Económicos (PIE), toda



vez que, dichos fondos están integrados en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado).

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

➤ **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron. Siendo las siguientes:

Concepto de la irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	19	0	19
Casos de Nepotismo	0	0	0
<b>Total</b>	19	0	19

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación (9 casos):**

- La administración municipal realizó la contratación de los servicios de fumigación, por un importe de \$873,636.60, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por la modalidad de licitación pública.
- La administración municipal realizó la adquisición alimentos y productos de cafetería, por un importe de \$966,954.69, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por la modalidad de licitación pública.
- La administración municipal realizó la adquisición de material de limpieza por las cantidades de \$339,922.92 y \$580,000.00 respectivamente, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.
- La administración municipal realizó la adquisición de material de limpieza, por un importe de \$840,882.43, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por la modalidad de licitación pública.
- La administración municipal realizó la adquisición de papelería y artículos de oficina, así como, tóner y tintas para impresión, por importes de \$788,648.08 y \$910,600.00 respectivamente, se observa que el municipio

no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por la modalidad de licitación pública.

- La administración municipal realizó las adquisiciones de papelería y artículos de oficina, así como, de tóner y tintas para impresoras por montos de \$270,658.16 y \$609,580.00 se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (10 casos):**

El gobierno municipal realizó diez adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la irregularidad		Casos		
		Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	Proveedores no localizados en su domicilio fiscal y/o localizados en casa habitación sin infraestructura, técnica, humana y material	3	0	3
<b>Total</b>		<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

Registraron el pago a dos proveedores que no justifican operaciones comerciales, por la compra de papelería y artículos de oficina, tóner, productos de limpieza; no obstante, se detectó que no cuenta con el inventario, capacidad e infraestructura para dar cumplimiento con la entrega de los bienes y prestación de servicios considerando la logística y el recurso humano necesario para efectuar cada operación comercial; por lo que realizaron pagos a empresas con presunta simulación de compra-venta de bienes y/o servicios. Registraron pagos a un proveedor por la compra de material de limpieza y productos alimenticios (cafetería), sin embargo, después de haber llevado a cabo la diligencia de compulsión, el proveedor no fue localizado en su domicilio fiscal.

#### **6) Sentido del dictamen.**

Finalmente, observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **No** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de las muestras revisadas, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Tlaxcala**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

**PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 06 DE AGOSTO DE 2023**

- I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 19.80 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 8 casos identificados: **3.0**
- IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**
- V. **Situaciones Fiscales Indevidas**, 1 caso identificado: **4.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 0.00 por ciento del total emitidas: **0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 83.33 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0**

**IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 38.46 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0**

**X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 42.55 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0**

Puntaje: **54.5**

**PERIODO: DEL 07 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

- I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: 5.0**
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 21.68 por ciento sobre el gasto devengado: 19.5**
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 19 casos identificados: 3.0**
- IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0**
- V. Situaciones Fiscales Indevidas, 3 casos identificados: 4.0**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 31.82 por ciento del total emitidas: 5.0**

- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 55.56 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0**
- IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 33.33 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**
- X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 58.90 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje: **58.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje del período comprendido del **01 de enero al 06 de agosto**



de 2023, que representa **54.5**; y el puntaje del periodo comprendido del **07 de agosto al 31 de diciembre de 2023**, que representa **58.5**, **NO** se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta

pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TLAXCALA	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad

administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

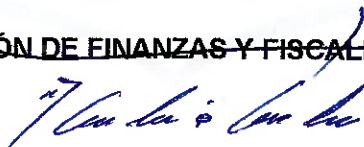
**SEXO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**



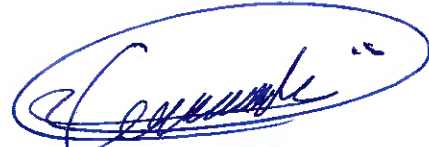
**DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR**  
**PRESIDENTE**



DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS  
VOCAL



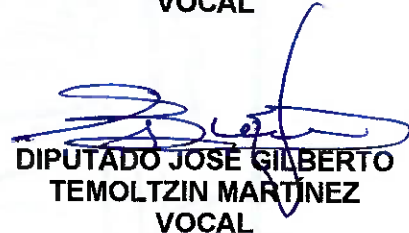
DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ  
HERRERA  
VOCAL



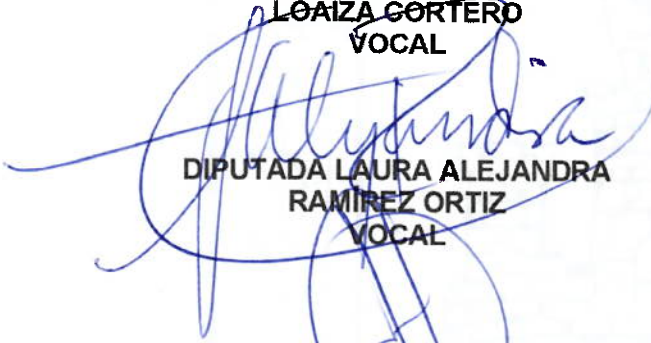
DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA  
BRITO JIMÉNEZ  
VOCAL



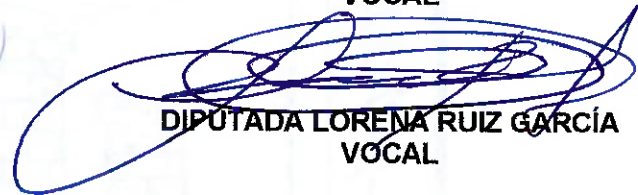
DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA  
LOAIZA CORTERO  
VOCAL



DIPUTADO JOSÉ GILBERTO  
TEMOLTZIN MARTÍNEZ  
VOCAL



DIPUTADA LAURA ALEJANDRA  
RAMÍREZ ORTIZ  
VOCAL



DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA  
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL  
CABALLERO YONCA  
VOCAL



DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ  
ANGULO  
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL  
COVARRUBIAS CERVANTES  
VOCAL



DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ  
LOZANO  
VOCAL